

LEY Nº 1940

Construcción de un Hospital en la ciudad del Cuzco

LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

ENCARGADA DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.- Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de dos mil libras peruanas anuales, durante cinco años, á partir de 1914, para la construcción de un hospital en la ciudad del Cuzco, obra que se hará por licitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos trece.—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.—R. BENTÍN, Diputado Presidente.—*J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario.—*Carlos M. Olivera*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos catorce.

O. R. Benavides.—J. M. Manzanilla.—A. Osores.—J. Balta.—Benjamin Boza.

Rafael Grau.